

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### DÍA INTERNACIONAL DE COMMEMORACIÓN Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

#### OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia la elaboración de un informe de país sobre la situación de derechos humanos en Cuba.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia que luego de evaluar la situación de derechos humanos en Cuba ha decidido elaborar un octavo informe sobre la situación de derechos humanos en ese país. Las temáticas principales de este informe incluyen: el marco constitucional y legal en materia de derechos humanos; la institucionalidad del Estado; derechos políticos; acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; libertad de expresión; independencia judicial y acceso a la justicia; violencia y seguridad ciudadana; y grupos prioritarios como: defensores de derechos humanos, persona afrodescendientes, mujeres, personas LGBTI, personas privadas de libertad, migrantes y víctimas de trata, y niños, niñas y adolescentes. A lo largo de su historia, la Comisión ha emitido en total siete informes de país, cinco sobre la situación de derechos humanos en Cuba y dos sobre presos políticos y sus familiares; siendo el último informe de 1983. Desde entonces la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de los derechos humanos en Cuba a través de sus diferentes mecanismos, incluyendo el otorgamiento de medidas cautelares, la emisión de comunicados de prensa y la inclusión del país en el Capítulo IV de su informe anual de manera ininterrumpida desde 1985. La CIDH reitera que ha solicitado la anuencia del Estado para la realización de una visita in loco en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta alguna del Estado de Cuba. Por lo tanto, para la elaboración del informe arriba anunciado y ante la falta de dicha anuencia, la CIDH basará su análisis en el monitoreo de la situación general de derechos humanos que ha realizado entre 2017 y 2019 a través de la información recabada durante sus audiencias, información disponible de otras fuentes públicas; así como de su mecanismo de medidas cautelares; el sistema de peticiones y casos; y entrevistas. Asimismo, el 2 de julio la CIDH solicitó información al Estado para la elaboración de este informe con un mes de plazo para que remita información. Finalmente, la CIDH exhorta nuevamente al Estado dar anuencia para la realización de una visita in loco a Cuba. Con el objeto de contar con información para la elaboración de este informe, la Comisión solicita a la sociedad civil que presente información relativa al periodo señalado sobre dichas temáticas principales. La Comisión estará recibiendo esta información por el periodo de un mes contado desde la fecha. A través de este informe de país la CIDH pretende visibilizar la situación de derechos humanos por la que atraviesa Cuba y aportar con recomendaciones al Estado, como un instrumento de apoyo técnico hacia el alcance del respeto de los derechos humanos en general, entre ellos, las libertades públicas, la adopción de medidas que garanticen la libre circulación de las ideas y pensamiento y hacer posible la libre participación política de todos los ciudadanos y ciudadanas cubanas en condiciones de igualdad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Condicionan norma sobre donación de órganos a extranjeros no residentes en el país.** La Corte Constitucional estudió si el parágrafo del artículo 10 de la Ley 1805 del 2016 violaba o no los derechos a la salud, a la igualdad y a la no discriminación con fundamento en el origen nacional. Lo anterior por exigir a las parejas conformadas con un extranjero no residente en Colombia la convivencia de dos años, después de celebrado el matrimonio o reconocida la unión marital de hecho, para acceder a la donación de órganos y tejidos anatómicos. Para resolver este problema jurídico, se reiteró la jurisprudencia sobre: 1) El derecho a la salud de los extranjeros en Colombia. 2) La donación de órganos para extranjeros no residentes. 3) El juicio integrado de igualdad. La Sala explicó que antes de realizar el examen de validez propuesto por el demandante se debía aclarar que aun cuando la norma demandada habla de sociedad de hecho, de acuerdo con los términos que regulan la unión marital de hecho, el legislador se refiere a la sociedad patrimonial, en atención a la técnica jurídica. Después de analizar el contenido normativo acusado y su contexto, se determinó que, en el presente caso, la intensidad del juicio integrado de igualdad debía ser estricta, pues son tres los criterios concurrentes que motivan la diferencia en el trato y en los requisitos para acceder a la donación de órganos o tejidos anatómicos: 1) La calidad de extranjero. 2) No residente. 3) Que el receptor sea cónyuge o compañero permanente, pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. **Consideraciones.** De esta manera, el alto tribunal concluyó que la exigencia de una convivencia de dos años entre matrimonios y uniones maritales de hecho con extranjeros no residentes en Colombia para que puedan recibir la donación de órganos y tejidos no es desproporcionada ni discriminatoria en comparación con el trato que reciben los nacionales y extranjeros residentes en el acceso a dicho servicio de salud. Y sostuvo que aunque pareciera que existe la opción menos gravosa de no exigir periodo de convivencia alguno o uno menor al que se estableció en la norma demandada, el periodo de tiempo de dos años de convivencia que se contempla legalmente es equivalente al exigido para declarar los efectos patrimoniales de la unión marital de hecho en el país y permite: 1) Entender que la relación entre dos personas es equivalente a la generación del vínculo matrimonial. 2) Verificar el objetivo legal planteado, esto es, proteger valores y derechos como la dignidad humana, la igualdad y la integridad personal, entre otros. Además, el alto tribunal estimó que la excepción analizada busca permitir que, con ocasión de los lazos que generan el matrimonio y la conformación de la unión de hecho, se concreten los derechos de solidaridad de la donación de órganos, en un contexto en el que se podría dar la comercialización de los distintos componentes anatómicos con extranjeros no residentes, a través de la constitución de matrimonios o declaraciones de uniones maritales de hecho ficticias. Finalmente, y con el fin de evitar esta situación y proteger el derecho a decidir autónomamente a quién se dona y los derechos a la salud y a la vida de los seres queridos del donante, la Corporación decidió condicionar la norma para que se entienda que la necesidad del trasplante debe surgir después de que se perfeccione el vínculo matrimonial o la unión marital de hecho (M. P. Gloria Stella Ortiz).

### **República de Irlanda (El País):**

- **Tribunal bloquea la huelga de pilotos de Ryanair.** La justicia irlandesa ha fallado este miércoles en favor de la aerolínea Ryanair y ha bloqueado la huelga de pilotos prevista para este jueves y viernes en Irlanda. El Tribunal Superior de Dublin ha coincidido con los alegatos de la compañía que afirmaba que FORSA, el sindicato que representa a la Asociación de Pilotos Irlandeses (IALPA, por sus siglas en inglés), había convocado la huelga incluso antes de que finalizara el proceso de mediación. Ryanair además apuntaba que un paro supondría la violación de un acuerdo al que la aerolínea y el sindicato llegaron el pasado año. La empresa irlandesa no ha tardado en expresar su alegría. "La decisión será un alivio para los miles de pasajeros irlandeses y sus familias, durante la última semana de vacaciones escolares", ha apuntado la compañía en su cuenta de Twitter. La aerolínea de bajo coste ha confirmado que todos los vuelos del próximo 23 y 24 de agosto desde y hacia Irlanda se mantienen programados y ha hecho un llamado a los "muy bien pagados" pilotos a retomar las negociaciones. "Ryanair hace un llamado al sindicato FORSA y a sus pilotos irlandeses muy bien pagados, que vuelvan a la mediación para que cualquier disputa sea resuelta sin perjudicar los planes de viaje de miles de pasajeros irlandeses", ha escrito. La aerolínea liderada por Michael O'Leary también ha criticado el hecho de que el sindicato — que representa a más de 180 pilotos— esté solicitando un aumento del 101% para pilotos de Ryanair que

ganan 172.000 euros anuales, cuando poco antes se conformaron con una subida del 9% para los aviadores de la aerolínea Aer Lingus a lo largo de tres años. "Un pequeño grupo de trabajadores no debería amenazar con interrumpir las vacaciones de los clientes de Ryanair", concluye el comunicado. En Reino Unido los pilotos tienen previstos paros en dos turnos: para el 23 y 24 de agosto, y para el 2 y el 4 de septiembre. Ryanair también ha presentado una queja ante los tribunales locales para evitarlo y espera que el fallo se produzca este miércoles. En España son los tripulantes de cabina quienes han llamado a la huelga durante 10 días en septiembre —el 1, 2, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29— después de que fracasaran las negociaciones con la aerolínea este martes. La compañía confirmó el cierre de las bases en Gran Canaria y Tenerife Sur, y dejó en el aire el posible cierre del centro de Girona, debido a la demora en la entrega de los aviones Boeing y la caída de resultados por el alza del combustible. Esta medida puede acarrear en el despido de 350 trabajadores TCP y 150 pilotos, según USO. La tripulación de la compañía en Portugal, por su parte, ha iniciado este miércoles cinco días de paro por "el incumplimiento de las normas impuestas por la ley portuguesa, en particular con respecto al pago de los subsidios de vacaciones y Navidad", según ha explicado el sindicato SNPVAC. Ryanair cuenta con servicios mínimos que pretenden minimizar el impacto, pero ha admitido que pueden producirse algunos retrasos o cambios en los itinerarios.

### **Sudáfrica (AP):**

- **Tribunal limita uso de bandera de la era apartheid.** El Tribunal de Igualdad de Sudáfrica declaró el miércoles que la exhibición de la bandera de la época del apartheid equivale a una declaración de odio y discriminación racial. El magistrado Phineas Mojapelo dijo que el fallo no significa una prohibición total, ya que el uso de la bandera es legítimo para fines artísticos, académicos, periodísticos o de otro tipo considerados de interés público. Mojapelo sostuvo que "quienes alzan la vieja bandera no solo optan deliberadamente por alzar la vieja bandera sino consciente y deliberadamente por no alzar la nueva bandera multirracial. Optan por la opresión en lugar de la liberación". Dijo que no se debe arrestar a quienes exhiben públicamente esa bandera, pero sí aplicarles multas o períodos de servicio comunitario. La bandera naranja, blanca y azul representaba el régimen de minoría blanca que aplicaba el sistema de discriminación racial llamado apartheid. La reemplazó una bandera nueva cuando el país alcanzó la democracia en 1994. Pero algunos grupos derechistas siguen exhibiendo la bandera vieja, sobre todo en actos políticos y a veces en partidos de rugby. La Fundación Nelson Mandela, que custodia los archivos y el legado del difunto expresidente, pidió a la corte que declare que las exhibiciones de la vieja bandera constituyen una expresión de odio y discriminación racial. Se considera a Mandela el protagonista de la transición pacífica a la igualdad de derechos para todos los ciudadanos. La comisión de derechos humanos se sumó a la demanda con el argumento de que quienes exhiben la vieja bandera son nostálgicos del apartheid.

[205]In the result, I make following order:

- (1) In terms of section 21(1) of the Promotion of Equality and Prevention of Unfair Discrimination Act 4 of 2000 ("the Equality Act"), it is determined that the display of the old national flag of South Africa, introduced from 31 May 1928, and used throughout apartheid until it was abolished on 27 April 1994 ("the Old Flag"), at the 'Black Monday' demonstrations on 30 October 2017 constituted:
  - a. hate speech, in terms of section 10 (1) of the Equality Act;
  - b. unfair discrimination on the basis of race in terms of section 7 of the Equality Act;
  - c. harassment in terms of section 11 of the Equality Act.

<https://www.nelsonmandela.org/uploads/files/Judgment-Nelson-Mandela-Foundation-Trust-v-Afriforum-Final-20190821.pdf>

## Australia (El País):

- **Corte Suprema de Victoria ratifica la condena por pederastia al cardenal Pell.** La Corte Suprema de Victoria (Australia) ha ratificado la condena a seis años de cárcel por pederastia impuesta al cardenal George Pell, el antiguo tesorero y exnúmero tres del Vaticano. A pesar del fallo, la Santa Sede ha anunciado que no revocará la condición de clérigo de Pell. Se trata del máximo jerarca de la Iglesia condenado por agresiones a menores. Además, fue llegó a ser el número tres del Vaticano. "Como en otras ocasiones, la Congregación para la Doctrina de la Fe, espera el resultado del proceso legal en curso y la conclusión definitiva de los grados del juicio antes de ocuparse del caso", ha afirmado este miércoles el portavoz oficial de la Santa Sede, Matteo Bruni. Los abogados de Pell tienen 28 días para apelar ante el Tribunal Superior de Justicia de Australia. La Santa Sede ha aclarado que se mantiene la prohibición a Pell de contactar con menores y de ejercer las funciones de cura. La expulsión del clero o reducción al estado laical, que en la práctica supone la prohibición permanente de celebrar Misa, oír confesiones y administrar los demás sacramentos, ha sido aplicada a casos como el del excardenal y exarzobispo de Washington, Theodore McCarrick. La presidenta de la Corte Suprema de Victoria, Anne Ferguson, dijo al inicio de la lectura del voluminoso fallo que dos de los tres jueces desestimaron la apelación presentada por la defensa del cardenal. Pell fue encarcelado en febrero tras ser hallado culpable de cinco cargos de abuso de menores, incluido uno de penetración oral, cometidos contra dos niños del coro de la catedral de Melbourne entre 1996 y 1997. Ferguson, y el presidente del Tribunal de Apelaciones de Victoria, Chris Maxwell, rechazaron el principal argumento de Pell que alegó que el jurado no pudo haber dictado un veredicto de culpabilidad más allá de toda duda razonable al considerar que se basó únicamente en el testimonio de la víctima sobreviviente. "El juez Maxwell y yo aceptamos la presentación de la acusación que argumentaba que el demandante era un testigo convincente, que claramente no mentía ni fantaseaba y que era un testigo de la verdad", dijo la magistrada en la lectura del fallo. Los otros dos argumentos de la defensa del cardenal de 78 años, que estaban relacionados con cuestiones de procedimiento y que abrían la puerta a la celebración de un nuevo proceso judicial, también fueron desestimados. La presidenta del Tribunal de Victoria, cuya capital es Melbourne, confirmó que el cardenal seguirá cumpliendo su pena de seis años de prisión, que le permitirá salir en libertad condicional en 2022. A las afueras del tribunal, un grupo de sobrevivientes y padre de víctimas de abusos sexuales, celebraron la sentencia. "Es un momento glorioso", dijo Chrissie Foster, cuyas dos hijas fueron víctimas de abusos sexuales cometidos por miembros de la Iglesia Católica, a la cadena local ABC. El juicio contra Pell se inició después de que una de las víctimas, identificada como "J", denunciara al cardenal en 2014, poco después de que el otro menor agredido, identificado como "R", muriera de una sobredosis de drogas.

### SUPREME COURT OF VICTORIA

#### COURT OF APPEAL

S APCR 2019 0029

GEORGE PELL

Applicant

v

THE QUEEN

Respondent

---

<u>JUDGES:</u>	FERGUSON CJ, MAXWELL P and WEINBERG JA
<u>WHERE HELD:</u>	MELBOURNE
<u>DATE OF HEARING:</u>	5 and 6 June 2019
<u>DATE OF JUDGMENT:</u>	21 August 2019
<u>MEDIUM NEUTRAL CITATION:</u>	[2019] VSCA 186
<u>JUDGMENT APPEALED FROM:</u>	[2019] VCC 260 (Chief Judge Kidd)

---

CRIMINAL LAW - Appeal - Conviction - Sexual offences - Sexual penetration of child under 16, indecent act with child under 16 - Whether verdicts unreasonable - Crown case depended on complainant's account - Second alleged victim deceased - Whether complainant credible and reliable - Whether alleged offending improbable - Whether practical impossibility - Opportunity evidence - Whether realistic opportunity for offending to occur - Reasonably open to jury to convict - Appeal dismissed - *M v The Queen* (1994) 181 CLR 487, *Libke v The Queen* (2007) 230 CLR 559 applied - *Criminal Procedure Act 2009* s 276(1)(a).

- **Cómo ser buen padre, según la Corte Constitucional.** En un reciente fallo, la Corte Constitucional le negó a una mujer, detenida en la cárcel de Pedregal en Antioquia, tener a su bebé con ella hasta los tres años de edad, como es permitido en esos casos. En su decisión la Corte no usó la expresión 'mala madre', pero sí dedicó gran parte del documento a explicar cuáles son los deberes, no solo materiales, sino afectivos, que los padres tienen con sus hijos. El tribunal encontró que la mujer, que tiene otros cuatro niños de los cuales desconoce su paradero, consumió drogas durante el embarazo y cuando nació la niña la dejó constantemente bajo el cuidado de terceros que no tenían las condiciones para atenderla. Por eso la Corte, aunque no sugirió que la madre pierda la patria potestad de la menor le negó el derecho a tenerla en la cárcel. En el documento, el tribunal recordó que cuando "la convivencia para los hijos con sus padres no reporte la estabilidad física y emocional que garantice su desarrollo integral, se deben tomar medidas urgentes". Pero esta no es la primera vez que la Corte usa un fallo para pronunciarse en el mismo sentido. Desde 1994 ya se han dado sentencias que hacen expresa referencia al concepto de maternidad y paternidad. La Corte resolvió el caso de una joven de 15 años que estando embarazada empezó a convivir con un hombre diferente al papá de la bebé que venía en camino, y al nacer, por presión de él, decidió regalar a la niña. Después de un tiempo, la menor pretendió, con una tutela, recuperar a la bebé, pues la señora que la tenía no le permitía verla. La Corte emitió una dura respuesta: "No tiene justificación moral alguna el incumplimiento del deber de recepción y sobre todo cuando se desatiende a la propia hija, con quien se tiene un vínculo natural, por complacer a un eventual compañero sexual". El fallo señala que la maternidad no es un asunto biológico, sino "una actitud afectiva y espiritual que se fundamenta en el amor", e incluso dice que la actitud de la joven podría ser causal de la pérdida de la patria potestad de la bebé. En el 2014, la Corte se pronunció sobre el caso de una menor que tuvo que dejar sus estudios para cuidar a su hermano menor. La abuela de la niña terminó interponiendo una tutela para garantizar su derecho a la educación. El alto tribunal falló para proteger los derechos de la niña y señaló que el hecho de ser padres debe ser asumido "con un alto compromiso y responsabilidad". "Entre los deberes que deben ser asumidos por los padres está el de la educación, que no consiste únicamente en dar ejemplo (...) sino en inscribir a los hijos en instituciones educativas aprobadas por el Estado ya sean públicas o privadas donde les impartan conocimientos en las diferentes disciplinas", señaló el Tribunal. Incluso, llegó a señalar que así estén separados los padres deben mantener "relaciones cordiales las cuales permiten desarrollar un clima de ayuda mutua y de estabilidad" para los hijos. En otro caso de un menor que era maltratado por su padre, la Corte pidió la intervención de todas las autoridades para frenar los abusos y advirtió que bajo ninguna circunstancia "el padre tiene el derecho a disponer del cuerpo de su hijo". Según información del ICBF, hoy esa entidad tiene 110.224 procesos vigentes de restablecimiento de los derechos de los niños, de los cuales 23.822 son por maltrato, 18.369 por abuso sexual y 6.020 por abandono. En la mayoría de los cuales la responsabilidad directa recae sobre los padres, aunque se tiene que lo último que sucede es la pérdida de la custodia. Mario Suescún, asesor de los derechos de Infancia, Juventud y Adulto Mayor de la Defensoría del Pueblo, afirma que en Colombia la ley es muy laxa y no sanciona como se debe los abusos de los que son objeto los menores.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.